



VISTO:

La Solicitud N° D6-2025-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/JABS, con Exp. MAD N° 000775-2025-095599, de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto dirigido al Director de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, el trabajador José Arturo Bringas Sánchez, Especialista en Gestión Ambiental II, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, manifiesta lo siguiente: "...Que, mediante la Resolución Administrativa Regional N.° D200-2025-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 07 de octubre de 2025, se me concede permiso para ejercer la docencia universitaria en la Universidad Nacional de Cajamarca. **En tal sentido, solicito la ampliación de la licencia universitaria hasta el 14 de marzo de 2026, debido a que en dicha casa superior de estudios se presentó una huelga, lo cual ocasionó la ampliación del ciclo académico...**";

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 07 de octubre del año en curso se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "**VARIAR el horario otorgado para el ejercicio de la Docencia Universitaria, en la Facultad de Ciencias Agrarias - Escuela Académico Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Cajamarca, concedido mediante Resolución Administrativa Regional N° D192-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 03.10.2025, a favor del servidor civil José Arturo Bringas Sánchez, trabajador sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista en Gestión Ambiental II, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha y hasta el 09 de enero de 2026...**";

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"; así mismo tenemos que, el Principio de Legalidad, previsto en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV —T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 y en atención a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°



27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de la licencia universitaria concedido mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 07.10.2025, a favor del servidor civil José Arturo Bringas Sánchez, trabajador sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Especialista en Gestión Ambiental II, adscrito a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, plazo que se extenderá hasta el 14 de marzo de 2026, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSISTENTE los demás extremos señalados mediante Resolución Administrativa Regional N° D200-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 07 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral – Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN